

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 912/1970, de 18 de marzo, por el que se adscribe a la Jefatura Central de Tráfico un tramo de carretera sito en el término municipal de Soria, con destino a exámenes de conductores.*

Por el Ministerio de la Gobernación ha sido solicitada la adscripción a la Jefatura Central de Tráfico de un tramo de carretera de novecientos metros lineales, sito en el término municipal de Soria, con el fin de destinaria a exámenes de conductores.

Dado que el terreno aludido es propiedad del Estado, habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Jefatura Central de Tráfico referida, dispone que aquél puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines; en virtud de los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se adscribe a la Jefatura Central de Tráfico, dependiente del Ministerio de la Gobernación, con destino a exámenes de conductores, la finca que a continuación se describe:

«Tramo de carretera abandonada, de novecientos metros lineales, comprendida entre los puntos kilométricos trescientos cincuenta y tres coma cuatrocientos treinta y cinco y trescientos cincuenta y cuatro coma cuatrocientos diez de la CN-doscientos treinta y cuatro, de Sagunto a Burgos, de un ancho de firme de cinco metros lineales y siete de explanación, lindante todo él en sus cuatro puntos cardinales por el monte denominado Valonsadero, propiedad del Ayuntamiento de Soria.»

**Artículo segundo.**—La referida finca conservará su condición jurídica original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de dicha Ley del Patrimonio del Estado, la Jefatura Central de Tráfico no adquiere la propiedad de aquélla, que habrá de utilizar necesariamente para los fines aludidos.

La finca revertirá al Estado si en el plazo de un año no se cumpliere esta finalidad.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Soria para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 913/1970, de 18 de marzo, por el que se adscribe al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas un solar de 387 metros cuadrados de superficie sito en Teruel, con destino a la construcción de viviendas para funcionarios del Departamento*

Por el Ministerio de Obras Públicas ha sido solicitada la adscripción a su Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados, de un solar de trescientos ochenta y siete metros cuadrados antes referido y con el destino también expresado.

Dado que el solar aludido, cuya adscripción se dispone, se encuentra en la actualidad como dominio privado del Estado, por haber sido entregado al mismo por el indicado Ministerio de Obras Públicas mediante acta suscrita en veintisiete de enero del corriente año; habida cuenta que el artículo primero

de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato antes señalado, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en el artículo ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se adscribe al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, con destino a la construcción de viviendas para funcionarios del Departamento la siguiente finca:

«Solar de forma rectangular, sito en Teruel, avenida de Sagunto a Burgos, de trescientos ochenta y siete metros cuadrados de superficie, cuyos lados son de dieciséis coma cincuenta metros por veinticuatro metros, que linda: al Norte, con terrenos de José Tomás Gargallo; al Este, con parcela adscrita a Obras Públicas; al Sur, con la misma parcela y carretera N-doscientas treinta y cuatro, y al Oeste, el mismo lindero.»

**Artículo segundo.**—El solar en cuestión conservará su condición jurídica original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de dicha Ley del Patrimonio del Estado, el repetido Patronato no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizar necesariamente para los fines señalados.

El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliere esta finalidad.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Teruel para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 914/1970, de 18 de marzo, por el que se adscribe a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, una parcela de 156 metros cuadrados de superficie sita en el puerto pesquero de Pasajes, con destino a la instalación de servicios asistenciales a los trabajadores portuarios.*

Por el Ministerio de Trabajo ha sido solicitada la adscripción a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del mismo, de una parcela de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, radicada en el puerto de Pasajes (Guipúzcoa), con el fin de construir un edificio destinado a servicios asistenciales de los trabajadores portuarios.

Dado que la superficie del terreno aludido cuya adscripción se interesa, se encuentra en la actualidad como dominio privado del Estado, por haber sido entregada al mismo por el Ministerio de Obras Públicas mediante acta suscrita en nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve; habida cuenta que en el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Organización de Trabajos Portuarios, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se adscribe a la Organización de Trabajos Portuarios una parcela de terreno sita en el puerto pesquero de Pasajes (Guipúzcoa), de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, de forma rectangular, con un lado de quince